

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Luis Carlos Mota Calderón y otros
DEMANDADO	Iván López Morales y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00153-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Acepta Renuncia Designa Curador Designa Apoderado por Amparo de Pobreza Ordena oficial Registraduría
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 045

Revisando el plenario, se observa memorial de renuncia al poder por parte la Dra. MARITZA VERÓNICA GÓMEZ RAMÍREZ, quien actúa como curadora de los demandados FABIAN ANDRÉS ESPAÑA CHAVARRO, MARCELA CRISTINA QUIMBAYA CABRERA y los herederos indeterminados de NAVIER ALBERTO OROZCO MARTÍNEZ, pues informa su nombramiento como funcionaria pública y que ante tal incompatibilidad sobreviniente, no puede continuar actuando como abogada en ningún proceso judicial. En tal virtud y por ser procedente, se aceptará tal renuncia y, en consecuencia, se designará nuevo curador para dichos demandados.

Así mismo, se avista memorial allegado por el demandado IVAN ALEJANDRO LÓPEZ MORALES, quien manifiesta que su apoderado el Dr. JORGE ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ falleció (adjunta certificado de defunción) y por eso solicita al Despacho nombrarle un abogado para su defensa porque su actual situación financiera no le permite costear los servicios de otro profesional. Visto aquello, de una vez esta Agencia Judicial le concederá el amparo de pobreza y le designará un apoderado para que aquí lo continúe representando.

Ahora bien y como en el auto que antecede se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que allegara los registros civiles (nacimiento y de defunción) de los ciudadanos NAVIER ALBERTO OROZCO MARTÍNEZ y FABIÁN ANDRÉS ESPAÑA CHAPARRO respectivamente, pero pese a remitirse el oficio aquel todavía no se contesta, se ordenará expedirlo, informando a su destinatario que cuenta con 10 días para arrimar la documentación solicitada, so pena de iniciar incidente sancionatorio en su contra con la imposición de multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (Artículo 44 numeral 3 del CGP).

En mérito, de lo expuesto el Juzgado Civil – Laboral del Circuito del Santuario Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la renuncia de la Dra. MARITZA VERÓNICA GÓMEZ RAMÍREZ, quien actuaba como Curadora de los demandados FABIAN ANDRÉS ESPAÑA CHAVARRO, MARCELA CRISTINA QUIMBAYA CABRERA y los herederos indeterminados de NAVIER ALBERTO OROZCO MARTÍNEZ.

SEGUNDO. Designar como Curador ad litem de los demandados FABIAN ANDRÉS ESPAÑA CHAVARRO C.C.1.083.869.197, MARCELA CRISTINA QUIMBAYA CABRERA con C.C. 52.868.969 y los herederos indeterminados de NAVIER ALBERTO OROZCO MARTÍNEZ, quien en vida se identificaba con C.C. 70.466.651, al Dr. ABEL ADRIÁN ESCOBAR ESCUDERO para que represente sus intereses, quien puede localizarse en la calle 51 No. 49-11 Oficina 605 en la ciudad de Medellín (Ant), teléfono 5122946, celular 3103701567. Por Secretaría comuníquese.

TERCERO. Conceder el amparo de pobreza y, en consecuencia, designar como apoderado al demandando IVAN ALEJANDRO LÓPEZ MORALES identificado con C.C. No. 1.117.528.839, al Dr. ABEL ADRIÁN ESCOBAR ESCUDERO, para que represente sus intereses, quien puede localizarse en la calle 51 No. 49-11 Oficina 605 en la ciudad de Medellín (Ant), teléfono 5122946, celular 3103701567. Por Secretaría comuníquese.

CUARTO. Oficiar por secretaría nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que allegue el registro civil de nacimiento y de defunción de los ciudadanos NAVIER ALBERTO OROZCO MARTÍNEZ y FABIÁN ANDRÉS ESPAÑA CHAVARRO, quienes al parecer se identificaban en vida con las cédulas de ciudadanía 70.466.651 y 1.083.869.197, respectivamente. Infórmese a esa entidad que retardar la remisión de la documentación rogada, le hará aplicable la sanción dispuesta por el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°20 hoy a las 8:00
a.m.El Santuario 05 de marzo del año 2024*



ELIANA LEYVA PEMBERTHY
Secretaria